Año de 1954 Lunes 9 de Agosto Núm. 95

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre) . .	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de terminación de un edificio escolar con destino a Escuelas unitarias, en Ayllón (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ayllón (Segovia) solicitando la terminación por el Estado de un edificio escolar con destino a Escuelas unitarias.

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto redactado por don José María Iturriaga en Ayllón (Segovia), por su presupuesto total de 489.166,34 pesetas; ejecución material, 365.663,52 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 54.849,52 pesetas; pluses de carestía y cargas familiares, 60.334,47 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 6.399,10 pesetas; del Aparejador, 1.919,73 pesetas, y coste para el Estado, 489.163 34 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cifra de 480.847,51, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E.», 29 de julio, núm. 210.)

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 29 de julio de 1954 por la que se dictan normas para evitar o combatir la invasión, difusión y propagación de los Nemátodos parásitos perjudiciales a la producción agrícola.*

Ilmo. Sr.: La existencia, en varios países, de Nemátodos parásitos de la producción agrícola, motivó que para la defensa contra los especialmente perjudiciales para la patata, se adoptaren medidas de previsión en cuanto a las condiciones requeridas para la importación de dicho producto, habida cuenta del contingente destinado a siembra, dictándose a tal efecto las Ordenes ministeriales de 10 de diciembre de 1949 y 5 de octubre de 1950, disposiciones que la experiencia aconseja complementar con nuevas normas respecto al régimen de vigilancia, no sólo de las zonas de destino de la patata importada, sino de las de producción nacional de patata de siembra, y de las típicamente exportadoras de patata, con el fin de atender las necesidades fitosanitarias de carácter nacional, así como las exigencias de los países importadores de nuestra producción.

Para ello se considera preciso establecer una estrecha relación entre las Estaciones de Fitopatología Agrícola y Centros complementarios especializados con la Estación de Mejora de la Patata y con el Instituto para la producción de semillas selectas, Centros ambos dedicados al fomento y mejora de la producción patatera, al objeto de ampliar en colaboración conjunta con el Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo la finalidad y eficacia de las medidas adoptadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° En armonía con lo establecido en el artículo noveno del Decreto de 13 de agosto de 1940, se consideran de utilidad pública cuantas medidas se adopten para evitar, contener o combatir la invasión, difusión y propagación de los Nemátodos perjudiciales a la producción agrícola.

A tales efectos, será objeto de especial atención cuanto se relacione con el Nemátodo dorado *Heterodea rostochiensis* (Woll) por su influencia perniciosa para el cultivo de la patata.

2.° Para el estudio y desarrollo de los planes de actuación, el Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo de la Dirección General de Agricultura organizará con carácter específico la Sección de la Nematología, como parte integrante de sus propios cometidos y dependiente de la Jefatura del Servicio, contando para ello no sólo con el personal y Centros especiales adscritos al Servicio, sino la colaboración tanto de las Estaciones de Fitopatología Agrícola y Estación de Mejora de la patata, dependientes del Instituto de Investigaciones agronómicas, como del Servicio de la patata de siembra del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, en la medida que las necesidades lo requieran.

3.° La importación de patata queda sujeta a las condiciones establecidas por la Orden de este Ministerio de 10 de diciembre de 1949, con la modificación acordada por la de 5 de octubre de 1950

El servicio de Inspección Fitopatológica a cargo de las Estaciones Fitosanitarias y Servicios análogos en puertos y fronteras marítimas, terrestes y aéreas, aparte de la comprobación de los documentos de origen, efectuará el minucioso reconocimiento de todas las partidas, estableciendo las cuarentenas necesarias para autorizar, si procediera, el levantamiento y despacho por la Aduana de las expediciones, o rechazar las que presenten síntomas de infección.

Los Ingenieros encargados de citados servicios estarán en relación con la Estación Central de Fitopatología Agrícola y solicitarán de la misma las informaciones y auxilios técnicos que precisen.

4.° Para llegar al conocimiento y delimitación de los focos de *Heterodera rostochiensis* (Woll), se establecerá un servicio de inspección de las Zonas productoras de patata de siembra y de las especialmente exportadoras, extendiéndose paulatinamente tal servicio a otras en las que sea peculiar el cultivo de la patata para consumo. Su misión será la vigilancia del cultivo de la patata y la recogida de muestras de tierra y plantas para su estudio y análisis por los centros que se determinan, al objeto de que puedan adoptarse las resoluciones procedentes.

5.° La Estación Central de Fitopatotogía Agrícola de Madrid será la rectora técnica del plan de trabajos, a cuyo fin determinará las normas para la toma de muestras en pleno campo, en los sitios de recepción o almacenamiento y en las vías de transportes; fijará los métodos de análisis de las muestras obtenidas y estudiará las medidas de defensa o lucha que pudieran aplicarse.

Deberá remitirse a dicha Estación copia de todos los análisis que no hubieran sido realizados en ella, expresando con toda exactitud los datos de procedencia de la muestra.

Igualmente se remitirán al mencionado Centro las muestras cuyo resultado sea dudoso, y en tales casos la declaración de focos precisará de un análisis de comprobación realizado por el mismo Centro.

Tales antecedentes servirán para la formación del mapa de cultivo y zonas de infección.

6.° En la inspección de las zonas productoras de patata de siembra colaborarán, dentro de las normas generales del Servicio de Fitopatología, la Estación de Mejora de la Patata y el Servicio de la patata de siembra, que podrán contar para el desempeño de esa misión con el personal afecto a las Empresas concesionarias para la producción de patata de siembra.

Para ello establecerán conjuntamente en Vitoria el Laboratorio dedicado a la recogida y análisis de muestras, al frente del cual estará un Ingeniero Agrónomo, con el personal técnico y auxiliar complementario que requiera la misión encomendada.

En la inspección de la patata importada para siembra podrán colaborar tales Centros como auxiliares de las Estaciones Fitosanitarias y Servicios análogos de inspección fitopatológica en las Aduanas de entrada, para que conforme al plan previo de importación y distribución de la patata importada, la intensificación del servicio permita reducir al mínimo los plazos de las cuarentenas que hubieran de establecerse y el transporte a almacenes de destino, a reserva de las medidas complementarias precisas.

7.° La inspección de las zonas exportadoras de patata estará a cargo de la Estación de Fitopatología Agrícola de Burjasot, de los Observatorios Fitopalógicos de Burjasot y Zaragoza y de la Estación Fitosanitaria de Barcelona, sin perjuicio de la sucesiva aplicación de esa facultad inspectora a otros Centros. En todo caso, además del personal de mencionados Centros, colaborará en esa misión el Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo de las correspondientes Jefaturas Agronómicas.

8.° En las zonas productoras de patata para consumo actuarán los Servicios de Fitopatología y Plagas del Campo que se determinen, conforme a la distribución y extensión de este cultivo. El personal de tales Servicios, en conexión con las Jefaturas Agronómicas provinciales y los Centros especializados, realizará su cometido ajustándose a las instrucciones que a tal efecto se dicten.

9.° Por la Dirección General de Agricultura, como resultado de los informes del Servicio de Inspección, y a propuesta de la Jefatura del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo, se determinarán las zonas de invasión o de defensa, las de protección y las de precaución con el fin de adoptar en cada caso las medidas adecuadas tanto en orden a métodos de tratamiento como en lo relativo a prohibición y restricciones del cultivo, comercio y circulación de los pro-

ductos agrícolas de las zonas afectadas.

10. En relación con lo anterior se adoptarán como necesarias en las tierras infectas las siguientes medidas:

a) En toda parcela de terreno en la que se compruebe la presencie del Nemátcdo dorado no podrá repetirse el cultivo de la patata más que cada tres años, como mínimo, no pudiéndose tampoco en los años intermedios cultivar plantas sensibles al mismo parásito, como tomate, tabaco, berengena y pimiento.

b) En las parcelas invadidas queda en todo caso prohibido por tiempo indefinido el cultivo de patata destinada a simiente, así como el establecer semilleros de toda clase y plantas de vivero o destinadas al trasplante.

c) A los efectos citados, propietarios de Establecimientos de Horticultura y jardinería, de campos productores de semillas y viveros de toda clase de plantas, ya sean herbáceas, arbustivas o arbóreas, cualquiera que fuese su emplazamiento y dependencia, solicitarán periódicamente del Servicio provincial de Fitopatología y Plagas del Campo, conforme a las normas pertinentes, el reconocimiento de los terrenos para la toma de muestras y análisis, con el fin de expedir el certificado fitosanitario que proceda, sin cuyo requisito se considerará fraudulento el comercio y circulación de aquellos productos, quedando, por tanto, sujeta la mercancía al régimen de sanciones fitosanitarias y a las especiales de fraudes.

11. Las juntas locales de Información Agrícola o Hermandades Sindicales que las sustituyan en su misión de vigilancia de la producción agrícola en materias de plagas, vendrán obligadas a colaborar con el Servicio de Inspección de las zonas productoras de patata en los cometidos que se les encomiende, con las responsabilidades inherentes a sus funciones conforme a las disposiciones sobre plagas del campo.

12. La Dirección General de Agricultura dictará las Instrucciones pertinentes para el desenvolvimiento de los Servicios, quedando asimismo autorizada para acordar, en armonía con las consignaciones presupuestarias para los Servicios de Fitopatología y Plagas del Campo, las aportaciones complementarias que puedan demandar los Centros colaboradores para completar los propios medios disponibles para la inspección encomendada.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del «B. O. del E.», 5 de agosto, núm. 217.)

2580

Junta Provincial de Beneficencia

Habiéndose ordenado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la instrucción por esta Junta Provincial de Beneficencia del oportuno expediente de investigación de los bienes pertenecientes a las Fundaciones de Beneficencia que se relacionan a continuación y que tuvieron existencia en épocas pasadas en esta provincia, por la presente se hace público que aquellas personas que tuvieran conocimiento de la existencia de cualquier clase de bienes correspondientes a las mismas, la obligación en que se encuentran de ponerlo en conocimiento de esta Junta, a fin de practicar las informaciones pertinentes para tratar de recuperar los mismos y regularizar el funcionamiento de las Fundaciones indicadas a continuación:

RELACION DE FUNDACIONES INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE DE INVESTIGACION

1. O. P. de Pobres de Abades.
2. Hospital de Aguilafuente.
3. O. P. Pobres de A. del Codonal.
4. Cátedra de Latinidad de Ayllón.
5. O. P. Huérfanas de Domingo García.
6. Mayorazgo de Somoza de Ayllón.
7. O. P. Velosillo, de Ayllón.
8. Huérfanas de Tudela, de Bernúy de Coca.
9. Fundación de Pobres de Campo de San Pedro.
10. O. P. Domingo Martínez Ruiz, de Ciruelos de Coca.
11. Hospital de Cedillo de la Torre.
12. Hospital de la Misericordia de Ciruelos de Coca.
13. Beneficencia Municipal de Domingo García.
14. Hospital de El Espinar.
15. Hospital de San Lázaro, de Fuentidueña.
16. O. P. Miguel Villareal, de Fresno.
17. O. P. de Grajera.
18. Hospital del Santo Spíritu, de Labajos.
19. Capellanía de Cristóbal García, de Martín Muñoz de las Posadas.
20. Hospital de Muñoveros.
21. Hospital de Ochando.
22. O. P. Caridad de Olombrada.
23. Hospital de Otero de Herreros.
24. Niños Pobres de Pinarnegrillo.
25. Pobres de Riahuelas.
26. Hospital de Riahuelas.
27. Hospital de Convalecientes de San Martín y Mudrián.
28. Hospital de Santo Domingo, de Santa María de Nieva.
29. Iglesia de Santo Tomás, de Segovia.
30. O. P. Huérfanas de Fresnillo de las Dueñas.
31. O. P. de Gamoral.
32. Hospital de Convalecientes de Segovia.
33. O. P. Dr. Palacios, de Segovia.
34. O. P. Juan Párraces, de Segovia.
35. O. P. Adrián Montuenga, de Segovia.
36. Hospital de Viejos, de Segovia.
37. O. P. Pedro González, de Segovia.
38. Patronato de San Sebastián, de Turégano.
39. O. Pía de la Seca, de Valleruela de Sepúlveda.
40. O. P. Condadillos, de Valleruela de Sepúlveda.
41. Hospital de Villeguillo.
42. O. P. Pobres, de Zarzuela del Monte.
43. O. P. Bartolomé Miguel, de Riahuelas.
44. O. P. Veganzones, Turégano, etc.
45. Beneficencia de Segovia.
46. Hospital de Sepúlveda.
47. Hospital de Santa Cruz, de Sepúlveda.
48. Niños Expósitos, de Sepúlveda.
49. Hospital de S. Spíritus, de Segovia.
50. O. P. Pobres, de Valverde.
51. Huérfanas Pobres de Segovia.
52. O. P. Pobres de Santa Columba, de Segovia.
53. Patronato de San Bartolomé, de Segovia.
54. Expósitos, de Segovia.
55. Hospital, de Segovia.
56. Fundación de Pobres de Coca.
57. Cátedra de Francisco Cortés, de Cuéllar.
58. O. P. Francisco Usera.

Segovia, 6 de agosto de 1954.

El Gobernador Civil-Presidente,
Pascual Marín Pérez

2581

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

A los efectos de tramitación del expediente instruído por el Ministerio de la Gobernación, sobre anexión a los Municipios colindantes del término municipal de Linares del Arroyo, desaparecido a causa del pantano de igual nombre, se hace público que durante el plazo de quince días estará expuesto el expediente en la Secretaría General de esta Corporación, dándose audiencia a los vecinos interesados para que en dicho plazo puedan presentar por escrito las elegaciones que estimen convenientes.

Segovia, 3 de agosto de 1954.—El Presidente, *Julio Peñas.*

2593

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NUM. 5

Rectificación al calendario de funcionamiento de los almacenes de este Servicio Nacional del Trigo, publicado para el mes actual.

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA: Días 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 30 y 31.

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS: 13, 14, 20, 21, 27 y 28.

VILLACASTIN: 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31.

ZARZUELA DEL MONTE: 9, 16, 23 y 30.

Segovia, 7 de agosto de 1954.—El Jefe Provincial, *Manuel Pérez de Baldeón.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2592

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de Primera Instancia y de Instrucción de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

HAGO SABER: Que dentro del plazo de treinta días naturales, señalado por la Excma. Audiencia Territorial de Madrid, en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día cinco de julio próximo pasado, para la provisión extraordinaria de cargos vacantes en la Justicia Municipal, se ha presentado en este Juzgado la solicitud que a continuación se relaciona:

Para el cargo de Juez de Paz Propietario de La Losa, don Juan-Miguel Muñoz Moral.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto de 25 de febrero de 1949, se hace público, a fin de que en el término de diez días siguientes al de la inserción del presente en dicho periódico oficial, puedan formularse ante este Juzgado las observaciones y reclamaciones que se consideren procedentes en relación con el aludido aspirante.

Dado en Segovia a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Luis Cabrerizo.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2565

FUENTEPELAYO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes de las cuentas de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1952 y 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentepelayo, 30 de julio de 1954. El Alcalde, José L. Tejedor.

2577

ZARZUELA DEL PINAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zarzuela del Pinar a 4 de agosto de 1954.—El Alcalde acctal., Ciriaco Guijarro.

2578

LAGUNA RODRIGO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar.

Laguna Rodrigo, 4 de agosto de 1954.—El Alcalde, José Domingo.

2579

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa María la Real de Nieva a 5 de agosto de 1954.—El Alcalde, Pablo Tribiño Caro.

2582

VALDESIMONTE

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valdesimonte a 4 de agosto de 1954. El Alcalde, Enrique Benito.

VACA DESAPARECIDA

Cinco años, pelo castaño oscuro; cuerna blanca, sencilla; oreja derecha sobada del ramal.

Razón: Leandro Maeso.—Riaza.

IMPRENTA PROVINCIAL